

1310 (XLIV). Cuestiones relativas a la ciencia y la tecnología

El Consejo Económico y Social

1. Toma nota de los informes relativos al punto c) del tema 5 de su programa, titulado "Contaminación del ambiente"¹⁰, y al punto d) del tema 5, titulado "Conservación y utilización racional del ambiente"¹¹;

2. Decide proseguir el examen de dichos informes en un ulterior período de sesiones del Consejo.

1529a. sesión plenaria,
31 de mayo de 1968.

1311 (XLIV). Disposiciones para la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2091 (XX) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1965, y su propia resolución 1201 (XLII), de 26 de mayo de 1967,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹², así como las observaciones del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo¹³,

Reafirmando la importancia que para los países en desarrollo tiene lograr un acceso efectivo a la tecnología extranjera y fomentar su propia capacidad de investigación e invención,

1. Toma nota del informe del Secretario General;

2. Decide que el Secretario General debe continuar los estudios detallados sobre el terreno relativos a la transmisión de tecnología práctica;

3. Pide al Secretario General que, al realizar estos estudios, tenga en cuenta las opiniones expresadas durante el debate sobre la materia en el Consejo, así como la adaptabilidad de dichos estudios a las necesidades y problemas de los países en desarrollo, en el plano regional;

4. Pide asimismo al Secretario General que, en consulta con el Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas y, cuando sea apropiado, con otros órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, complete el estudio ya emprendido sobre metodología e informe al Consejo, en la continuación de su 45° período de sesiones, acerca de él y acerca del progreso de los trabajos en los estudios sobre el terreno;

5. Conviene en que, a fin de estimular el establecimiento de principios y criterios para lograr disposiciones nuevas y flexibles que permitan una transmisión y aplicación más efectiva de la tecnología práctica, y a fin de hacer recomendaciones sobre medidas y prácticas de acción al respecto, el Secretario General debe convocar una reunión interregional de expertos para evaluar, a la luz de los estudios, la eficacia y el costo

¹⁰ Informe presentado por la Organización Mundial de la Salud (E/4457 y Add.1) y Observaciones del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo acerca del informe presentado por la Organización Mundial de la Salud (E/4482).

¹¹ Informe presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (E/4458).

¹² E/4452 y Add.1 y 2, E/4452/Add.3/Rev.1.

¹³ Véase E/4461/Add.1.

de las disposiciones para la transmisión de tecnología entre empresas (públicas y privadas);

6. Decide que los estudios, la convocación de la reunión interregional de expertos y cualquiera otra actividad necesaria para ese fin serán financiados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, sin excluir la posibilidad de obtener financiación de otras fuentes, incluidas las contribuciones voluntarias de los países desarrollados, si esto resulta factible y no obstaculiza la realización con éxito de tales actividades.

1529a. sesión plenaria,
31 de mayo de 1968.

1312 (XLIV). Transmisión de tecnología

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se decidió transmitir a la Junta de Comercio y Desarrollo un proyecto de resolución¹⁴ en el que se recomendaba que, en su séptimo período de sesiones, la Junta considerara, después de obtener las opiniones del Consejo Económico y Social, la creación de una comisión intergubernamental encargada de estudiar la cuestión general de la transmisión de tecnología a los países en desarrollo,

Tomando nota además de la opinión expresada por el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en el segundo período de sesiones de ésta, y por el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, en su noveno período de sesiones, de que el establecimiento de tal comisión podría originar una superposición de tareas con órganos ya existentes,

Considerando que es necesario tener información adecuada sobre las atribuciones y los programas de trabajo actuales y proyectados de dichos órganos para que el Consejo pueda expresar sus opiniones sobre esta propuesta,

1. Decide diferir el examen del fondo de este tema hasta el 45° período de sesiones del Consejo;

2. Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados, los organismos especializados pertinentes y las demás organizaciones internacionales interesadas, prepare, para el 45° período de sesiones del Consejo, un estudio que tenga por objeto, entre otras cosas, determinar en qué medida todas o parte de las funciones mencionadas en el proyecto de resolución ya están incluidas en las atribuciones constitucionales y en los programas de trabajo actuales y proyectados de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las demás organizaciones internacionales que se ocupan de la cuestión.

1529a. sesión plenaria,
31 de mayo de 1968.

1313 (XLIV). Convocatoria de una sexta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la quinta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas

¹⁴ E/4452/Add.4, anexo III.